

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2021 00388** 00*

Interlocutorio: No. 384

En el presente proceso, el Banco Davivienda solicitó una acumulación de demanda, la cual por ser procedente se atenderá en auto aparte, igualmente, para el proceso principal, la parte demandante solicitó su terminación, por lo tanto, de conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso principal tramitado en este expediente, promovido por el Conjunto Residencial Torres del Río identificado con el Nit. No. 8010002557 y en contra de Jhon Jairo Burgos Balceró, identificado con la C.C. No. 89.002.444, por el pago total de la obligación y las cosas procesales.

2) Como consecuencia de la acumulación de demanda solicitada no es procedente cancelar el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nos. 280- 91803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, el cual fue denunciado como de propiedad del ejecutado Jhon Jairo Burgos Balceró, ya que el mismo continua vigente para el proceso con garantía real hipotecaria acumulado.

3) Archivar el expediente principal una vez cumplido lo anterior.

4) Por secretaria envíese copia de este auto al extremo ejecutado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 68
Fecha de notificación por estado 27/04/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25a4afb0f5629112f3c16d72014ced49b47d2ea68da26f875d05e22b9217322**

Documento generado en 26/04/2023 11:02:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>